



**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 023-2023/MDPN**

Pueblo Nuevo, 12 de enero de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.**

**VISTO:**

El Memorándum N° 0278-2023-MDPN/GM, de fecha 10 de enero de 2023, efectuada de parte de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional; precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en concordancia con el artículo 43° de la misma norma legal, que refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad municipal, señala que el Policlínico Municipal es un Órgano Desconcentrado responsable de proporcionar Servicios Municipales de Salud determinados por norma expresa, así como desarrollar proyectos y actividades orientados al desarrollo integral y sostenible en el Distrito (...). El Policlínico Municipal está a cargo de un responsable, quien depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** a partir de la fecha, al **M.C. JOSE MIGUEL CESPEDES PALOMINO**, las funciones como **RESPONSABLE DEL POLICLÍNICO MUNICIPAL** de la **Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo**, con las atribuciones y responsabilidades de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la entidad municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR**, sin efecto legal, cualquier documento o disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese**, el presente acto resolutivo al interesado, y a las Unidades Orgánicas competentes para su cumplimiento y fines pertinentes con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUEBLO NUEVO  
  
ING. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA  
ALCALDE





**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 023-2023/MDPN**

Pueblo Nuevo, 12 de enero de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.**

**VISTO:**

El Memorándum N° 0278-2023-MDPN/GM, de fecha 10 de enero de 2023, efectuada de parte de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional; precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en concordancia con el artículo 43° de la misma norma legal, que refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad municipal, señala que el Policlínico Municipal es un Órgano Desconcentrado responsable de proporcionar Servicios Municipales de Salud determinados por norma expresa, así como desarrollar proyectos y actividades orientados al desarrollo integral y sostenible en el Distrito (...). El Policlínico Municipal está a cargo de un responsable, quien depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** a partir de la fecha, al **M.C. JOSE MIGUEL CESPEDES PALOMINO**, las funciones como **RESPONSABLE DEL POLICLÍNICO MUNICIPAL** de la **Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo**, con las atribuciones y responsabilidades de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la entidad municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR**, sin efecto legal, cualquier documento o disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese**, el presente acto resolutivo al interesado, y a las Unidades Orgánicas competentes para su cumplimiento y fines pertinentes con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUEBLO NUEVO

ING. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUA  
ALCALDE

Av. Óscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo  
Teléfono: (056) 265459 - 262301  
[www.munipnuevochincha.gob.pe](http://www.munipnuevochincha.gob.pe)